

Declarativo- Verbal de Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial entre Compañeros Permanentes

Radicación 2021- 205

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, Treinta de agosto de dos mil veintiuno

Por conducto de apoderado judicial, la señora MARIA ALICIA BENAVIDEZ GUERRERO, mayor de edad y vecina de Armenia, Q. presenta demanda para proceso VERBAL de UNION MARITAL DE HECHO, Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, en contra de los señores LUIS ALFONSO Y ALBEIRO RESTREPO BENAVIDES, en calidad de HEREDEROS DETERMINADOS del causante ARGEMIRO RESTREPO CALVO, Y HEREDEROS INDETERMINADOS del referido causante, NO podrá ser admitida por ahora, ya que adolece de los siguientes defectos

En el memorial poder, No se otorga el mismo, para que sea declarada la SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, tal como lo prescribe el art. 2º. De la Ley 54 de 1990, pues se solicita es la “**LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL**”

. En el cuerpo de la demanda, no se da cumplimiento a lo ordenado en el art. 82 No. 10 del C.G.P. es decir, NO se informa cual es la dirección dirección física de la parte demandada, solo se indica la dirección electrónica (Art. 82 C.G.P.)

Por lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

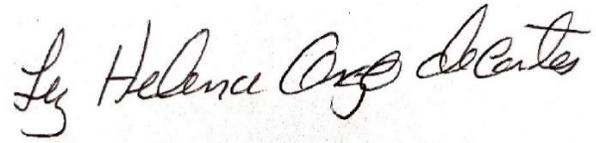
RESUELVE

PRIMERO. INADMITIR la anterior demanda para proceso VERBAL de UNION MARITAL DE HECHO, Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, en contra de los señores LUIS ALFONSO Y ALBEIRO RESTREPO BENAVIDES, en calidad de HEREDEROS DETERMINADOS del causante ARGEMIRO RESTREPO CALVO, Y HEREDEROS INDETERMINADOS del referido causante,

SEGUNDO. CONCEDER a la parte demandante, el termino de cinco días para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazo

TERCERO. RECONOCER personería suficiente al abogado JULIO CESAR GIRALDO CASTAÑO, para representar la parte demandante en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES

JUEZ

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD

ARMENIA QUINDÍO

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

No. 151 de hoy, 31 de agosto de 2021.

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ

Secretario